

1 constituimos una compañía anónima, uniendo nuestros capitales para participar en los
2 beneficios que reporte la actividad de la compañía.- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.-**
3 Los accionistas fundadores declaramos que la compañía que constituimos mediante este
4 instrumento, se regirá por los siguientes estatutos.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA**
5 **RELMORCORP S.A. ARTICULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y**
6 **DOMICILIO.-** La compañía se denominara **RELMORCORP S.A.**, su nacionalidad es ecuatoriana
7 y su domicilio principal la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del
8 Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del País o del
9 Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de accionistas.- **ARTICULO**
10 **SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como objeto a) dedicarse al diseño,
11 estabilización, construcción, planificación y realización de viviendas, locales comerciales,
12 lotizaciones, urbanizaciones, solares, terrenos, construcción de viviendas de utilidad social,
13 edificios, mantenimiento de obras civiles, viales, puentes, obras de infraestructura, carreteras,
14 dragados, talunes, rellenos, drenajes, canales de agua, alcantarillado sanitario, fluvial, agua
15 potable. Pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios públicos, privados, de
16 ofertas, compra de bases, calificarse como proveedora y/o vendedora a instituciones
17 públicas y privadas nacionales o extranjeras, dentro y fuera del país. Alquiler de equipos
18 camineros y de perforación de pozos y maquinaria pesada, extracción, perforación en roca y
19 en todo tipo de materiales, rotura de pavimento, demolición de edificios, puentes, todo tipo de
20 edificaciones, sandblasting de todo tipo de estructuras, limpieza y construcción de pozos
21 profundos para aguas subterráneas, Dedicarse a la Consultoría, Fiscalización de obras de
22 ingeniería civil en general, obras arquitectónicas y paisajismo, obras civiles, portuarias,
23 actividades relacionadas con el diseño, ejecución y auditoría de procesos b).- Podrá instalar y
24 administrar agencias de publicidad y diseño gráfico, ser asesor de imagen personal,
25 publicitaria, recomendar y manejar presupuestos publicitarios, marketing y mercadeo, organizar
26 toda clase de eventos; eventos musicales, culturales, eventos de modelaje, intercambio
27 comercial, exportaciones, importaciones y todos los demás que, siendo legítimos usando
28 como medio de red y de la tecnología disponibles Establecer toda clase de imprentas, editar,

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 vender libros, revistas y toda clase de publicaciones; así como a la reproducción de textos
2 gráficos o imágenes destinadas a la impresión. La compra, venta fabricación, promoción y
3 distribución de estructuras de metal y plásticos para rotulación; c.- Instalación y
4 administración de supermercados y mini mercados, la importación y exportación, compraventa,
5 representación, mandatos y comisiones de productos alimenticios así como productos del mar y
6 congelados, artículos para el confort del hogar, y medicamentos. Podrá así mismo, dedicarse a
7 la elaboración e industrialización y transformación de productos alimenticios. Comercialización,
8 consignación, representación, industrialización, elaboración, importación y/o exportación al por
9 mayor y menor de comestibles, bebidas, artículos del hogar, productos artesanales, de plásticos
10 en general vestimenta, bazar, menaje, colonias, perfumes, esencias, aguas aromáticas,
11 representación de marcas nacionales e internacionales de cosméticos, herramientas de
12 jardinería, productos de limpieza d).- Podrá dedicarse a importar, exportar, comercializar,
13 representar, distribuir, ensamblar y fabricar suministros en: distribución y comercialización de
14 bienes, equipos y repuestos destinados a la informática, como son: Computadoras, Laptops,
15 con todos sus componentes, partes, piezas y programas de computadoras, dedicarse a su
16 embalaje y reparación; la elaboración de programas de computación para usos: Contabilidad,
17 archivos y todo tipo de procesos comerciales o industriales y satelital. Podrá dedicarse a prestar
18 servicios de Internet, arriendo y subarriendo de Internet e instalación de Cyber Café; correo
19 electrónico, diseño y desarrollo de páginas Web, programas de software varios de los distintos
20 lenguajes que usan las computadoras. Dictar Cursos de capacitación en sistemas de
21 computación, el diseño y desarrollo de páginas Web de programas de enseñanza y Software
22 varios, de los distintos lenguajes que utilizan las computadoras. También dar el servicio de valor
23 agregado, proveedores de Internet y sistemas wirelles, equipos servidores de red y splitter e).-
24 diseño planificación y construcción de obras arquitectónicas, diseño y ejecución de muebles
25 exclusivos, decoración de interiores en general. Compra venta, alquiler de bienes inmuebles,
26 tales como oficinas, locales comerciales, casas, departamentos, haciendas, camaroneras,
27 bananeras, garaje, parqueaderos, . f).- Cultivo y embalaje, procesamiento, comercialización y
28 exportación de arroz, productos bioacuáticos como camarones de origen marítimo, fluvial,

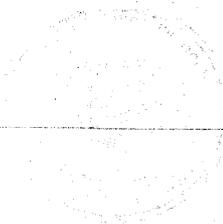
R. Pérez P.

1 lacustre, criaderos de camarones, granjas camaroneras o estanques piscícolas, en tal virtud la
2 compañía podrá montar laboratorios de larvas, como también podrá vender, arrendar, reparar, o
3 permutar embarcaciones pesqueras. Como actividad conexas a la actividad pesquera artesanal e
4 industrial de arrastre y con anzuelos, la compañía podrá procesar industrialmente los productos
5 bioacuáticos y comercializarlos en el mercado nacional o en el exterior, construir astilleros y
6 embarcaciones de toda clase de materiales, tamaños y utilidad; a la producción,
7 comercialización, exportación de harina de pescado g).- Fabricación, importación,
8 representación, distribución y comercialización de suministros, papelería en general, artículos de
9 oficinas, tales como máquinas de escribir, computadoras, fotocopiadoras, engrapadoras,
10 protectoras de cheques, sistemas telefónicos, equipos y sistemas de seguridad industrial y de
11 circuito cerrado; h).- Se dedicará al diseño, instalación, mantenimiento, reparación integral o
12 parcial de sistemas eléctricos, electrónicos de refrigeración y unidades de acondicionamiento de
13 aires de uso doméstico, industrial, comercial y naval; incluye trabajos en electromecánica y
14 metalmecánica en general, también podrá importar, distribuir y representar marcas registradas
15 en aprovisionamiento de partes, piezas, repuestos, cableado estructurado en general y nuevas
16 tecnologías, equipos y conjunto en sistemas de acondicionamiento de aire, refrigeración y
17 además piezas electromecánicas, eléctricas y electrónicas, pudiendo también formular planes y
18 programas de mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas y unidades de refrigeración y
19 acondicionamiento de aire; i).- A la explotación agrícola en todas sus fases; al desarrollo,
20 crianza de caballos y comercialización ganadera, avícola, ovina y porcina; al cultivo y
21 procesamiento industrial de todo género de productos agrícolas; que podrán ser
22 comercializados en el mercado nacional y en el exterior; especialmente Miel de Abeja y
23 productos Apícolas. A la importación, exportación, distribución y comercialización de insumos
24 agrícolas e industriales; podrá importar, exportar, comercializar, distribuir de productos de
25 exploración tales como camarón, atún, café, cacao, frutas como mango, banano, melón, ,
26 productos enlatados pescado congelado y fritas permisibles con el propósito de establecer su
27 calidad, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; importación de
28 productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, lentejas; importación de todo tipo de

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 vehículo y maquinarias agrícolas J). Podrá dedicarse a la Avicultura, Apicultura, Helicultura,
2 Floricultura; especialmente dictar cursos de capacitación de apicultura. k).- Fabricación,
3 importación, exportación, y comercialización de calzados, ropa, prendas de vestir y de
4 indumentaria nueva ; tejidos, hilados, fibras, así como las materias primas que las componen,
5 joyas, bisuterías y artículos conexos a la rama de la joyería, productos de cuero, artesanías,
6 artículos de bazar y perfumería, papelería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería,
7 sus partes y accesorios, productos de confitería; l).- A la organización conformación y
8 capacitación de brigadistas industriales, en materia de control de incendio, rescate y
9 evacuación, manejo de emergencias con materiales peligrosos y control de incendios en general
10 así como en el área petrolera, comercialización, compra, venta importación y exportación,
11 montaje y desmontaje de equipos y sistemas automatizados contra incendios, como extintores,
12 venta de equipos de protección personal, industrial; elaboración y diseño de rotulación vertical y
13 horizontal de seguridad en general; diseño y construcción de centro de rehabilitación social,
14 hogares de transito y de menores, comercialización de equipos de radio comunicación,
15 centrales, terminales y redes ; ll).- Fomento y desarrollo del turismo nacional e internacional
16 dentro y fuera del territorio nacional, mediante la instalación y administración de agencias de
17 viajes, hoteles, moteles, hosterías, restaurantes, clubes, cafeterías, bares, discotecas, centros
18 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques recreacionales naturales y mecánicos, podrá
19 desempeñar actividades como operadora turística. Se dedicarán a la promoción de toda clase
20 de eventos deportivos, artísticos, concursos, decoración, fiestas infantiles y espectáculos
21 nacionales e internacionales, acuáticos, terrestres, aéreos, excursión alpinista, equestre,
22 lacustre, en conformidad y bajo cumplimiento estricto de la ley, estos eventos pueden ser
23 onerosos y/o gratuitos, auspiciados por firmas comerciales y de otra índole en cualquier parte
24 del País; los mismos que podrán promocionarse usando todos los medios lícitos para cada
25 caso; m).- A la fabricación, comercio e intermediación de productos químicos y sintéticos,
26 plásticos, pasta papelera, papel, cartón, envases, bolsas, rótulos, material fotográfico y servicios
27 de revelado; Se dedicara a la fabricación de diluyentes para pinturas, Recogida y tratamiento de
28 materiales usados, residuos y enseres de uso doméstico e industrial para su reciclado y

Ar. D. Pérez P.



1 obtención, distribución y comercialización de energías. Depuración y distribución de agua.
2 Refino, comercialización, intermediación, almacenamiento, y distribución de petróleos y
3 derivados y la explotación de estaciones de servicio. n).- Dedicarse a la manipulación de carga
4 en las instalaciones portuarias públicas y privadas dentro del territorio nacional y contratar el
5 personal adecuado, así como estibadores, prestar servicio de avituallamiento a los buques, de
6 tripulaciones, abastecimiento de agua, alimentos, combustibles, medios de mantenimiento,
7 Operar como consolidadora de carga; ñ).-Fabricación, importación, exportación y
8 comercialización de equipos y accesorios de teléfonos, móviles, laptops, de centrales
9 telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistema de radio enlace, suministro de baterías y
10 motores generadores para sistema de telecomunicaciones; instalación y mantenimiento de
11 teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas, asesoramiento A la prestación de todo servicio
12 legalmente permitido en ámbito de las telecomunicaciones, incluyendo el transporte de datos e
13 información de voz, texto e imágenes, sean analógicas o digital través de cualquier medio
14 ecológico disponible a corta o larga distancia; montaje, explotación, operación y mantenimiento
15 de redes locales y publicas de telecomunicaciones; explotar servicios portadores de
16 telecomunicaciones entendiéndose como servicios portadores de telecomunicaciones aquello
17 que proporcionan a terceros la capacidad necesaria para la transmisión de señales entre puntos
18 de terminación de red especificados, los cuales pueden ser suministrados a través de redes
19 conmutadas y no conmutadas; explotar servicios de valor agregado en telecomunicaciones SVA
20 entendiéndose por servicios de valor agregado que utilizando servicios finales de
21 telecomunicaciones y mediante la adición de equipos, sistemas y aplicaciones de informática
22 prestan a sus abonados servicios que transforman el contenido de la información transmitida,
23 esta transformación puede incluir un cambio neto entre puntos extremos de la transmisión en el
24 código, protocolo o formato de la información también se incluye entre los servicios de valor
25 agregado al almacenaje y retransmisión y la interacción con base de datos; o).- Investigación
26 de tipo forense por medio de polígrafo, dactilografía, análisis grafológico. p).- Administrar
27 centros de Guarderías, jardín de infantes, escuelas primarias y/o secundaria; q).-Firmar
28 contratos para trabajar con constructoras nacionales y extranjeras en estudios de suelo

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

Dr. Rodolfo P.

1 exclusivamente; r).- Se dedicara al Mantenimiento de viviendas, jardines y anexos, locales
2 comerciales y otros bienes muebles e inmuebles. Públicos y privados y a los Servicios de
3 recolección de basura, así como su procesamiento s).- Importación de repuestos industriales,
4 insumos, equipos y maquinaria minera tanto nueva como usada; explotación minera y forestal;
5 comercialización de minerales preciosos, importación de aceros para perforación t).- Servicio
6 de mantenimiento y reparación, mecánica y/o eléctrica, enderezada y pintada de autos. A la
7 instalación y administración de Tecnicentros u).- Importación y comercialización de teléfonos
8 celulares, accesorios y repuestos, así como a la importación, comercialización compra y venta
9 de cámaras y filmadoras digitales y proyectores ; v).- Cursos de Capacitación de Ingles,
10 Computación, Relaciones Humanas w).- Importación, exportación, representación, distribución y
11 comercialización de productos de consumo masivo, de instrumental y equipos médicos y
12 medicinas en general, pudiendo ser propietaria de Clínicas y consultorios médicos, farmacias y
13 laboratorios farmacéuticos; x).- Importación, exportación, comercialización de tabacos y
14 productos derivados del tabaco; y).- Fabricación, distribución y comercialización compraventa
15 de chatarra ferrosa y no ferrosa tales como cobre, aluminio, bronce, acero, y de estructuras de
16 vidrio, aluminio, hierro y acero.- Importación , exportación, representación, comercialización e
17 importación de motos, motocicletas, vehículos en general, automotrices nuevos y usados, así
18 como el arrendamiento de los mismos; de motores, repuestos, accesorios, insumos como
19 lubricantes, aditivos, combustibles, artículos de ferretería industrial, de electrodomésticos, de
20 partes y circuitos electrónicos; importación, exportación y comercialización de grúas y sistemas
21 de instalaciones petroleras, equipos, materiales, repuestos , accesorios, cables para la
22 construcción y mantenimiento de las instalaciones petroleras, mantenimiento, estudios y
23 fiscalización de proyectos petroleros; industrial comercial, reciclamiento, procesamiento,
24 refinación, industrialización , distribución y comercialización de toda clase de combustibles,
25 gasolina, aceite quemado, diesel, kerex, gas y derivados del petróleo.. z) Así como Prestar
26 servicio de asesoramiento legal, contable, financiero en todas las actividades económicas, no se
27 entenderá por lo tanto que la compañía realizara actos y/o contratos de intermediación
28 financiera, así como también podrá realizar la actividad de compra de acciones dedicadas



1 exclusivamente en el mercado bursátil y en el mercado de valores, para sí mismo. Consultoría
2 en recursos humanos, contable, agrícola, ganadería y auditoría en general. Finalmente la
3 compañía podrá realizar todo acto y contrato permitido por la Ley, que tenga relación con su
4 objeto social. **ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital autorizado de la
5 compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
6 **NORTEAMÉRICA (\$1,600.00)**, y el capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS**
7 **ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$ 800.00)**, dividido en ochocientas acciones
8 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una,
9 numeradas del *cerro cero uno* al ochocientos inclusive.- Los títulos de las acciones serán
10 firmados por el Presidente o el Gerente General de la Compañía indistintamente, y cada Título
11 *puede comprender una o varias acciones.*- En lo que se refiere a la propiedad, conversión,
12 pérdida o anulación de los Títulos de Acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos
13 determina la *Ley de Compañías.*- **ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.**- El plazo por el cual se
14 constituye esta sociedad es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción
15 de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **ARTICULO QUINTO: DEL**
16 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- El órgano de gobierno es la
17 *Junta General de Accionistas*, los administradores son el Presidente y el Gerente General
18 indistintamente.- **ARTICULO SEXTO: DEL ÓRGANO SUPREMO.**- La Junta General formada
19 por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía.-
20 **ARTICULO SÉPTIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y**
21 **EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas serán
22 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo la
23 *excepción admitida por la Ley.* La Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo
24 menos una vez cada año, dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del
25 ejercicio económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le competen por
26 mandato de la ley.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren
27 convocadas y en ellas como en las ordinarias, se tratarán de los asuntos puntualizados en las
28 convocatorias.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía y a

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

A. Chaves

1 falta de este por la persona que elijan los concurrentes y actuará de Secretario el Gerente
2 General y en su falta la persona que fuere designada en cada caso por los asistentes a la Junta
3 General.- **ARTICULO OCTAVO.- DE LAS CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE**
4 **ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será
5 convocada por el Gerente General de la compañía o por el Presidente.- Las extraordinarias las
6 convocarán los mismos funcionarios en cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los
7 accionistas que representan por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, a fin de
8 tratar sobre los asuntos especificados en su pedimento que de no ser atendido dentro de quince
9 días contados desde la presentación de la solicitud escrita, dará derecho al o a los accionistas
10 peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de Compañías, solicitando dicha convocatoria.-
11 En caso de urgencia el Comisario puede convocar a Junta General.- Las convocatorias a Junta
12 General se las hará por medio de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
13 principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y
14 señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión, y además, personalmente por escrito con los
15 mismos requisitos exigidos en estos estatutos para la convocatoria por la prensa.- No obstante
16 lo dicho, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente
17 constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se encuentren presentes todo
18 el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin
19 perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la
20 discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- El Acta
21 de la Junta Universal de Accionistas debe ser suscrita por todos los asistentes.- Los Comisarios
22 principales y suplentes serán especial e individualmente convocados sin que su inasistencia
23 cause la postergación de la Junta.- Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse por
24 falta de quórum en primera convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del capital pagado,
25 se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la
26 fecha fijada para la primera reunión, no pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o
27 los objetos puntualizados en la primera.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la
28 convocatoria es nula, salvo las excepciones legales, particularmente las que se refieren a la

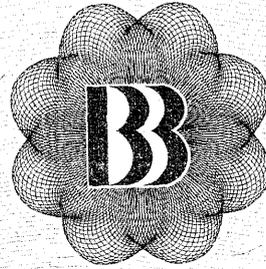
1 suspensión, remoción y enjuiciamiento de administradores y revocación de nombramientos de
2 Comisarios.- **ARTICULO NOVENO.- DEL QUORUM DE LA JUNTA GENERAL DE**
3 **ACCIONISTAS.-** El quórum que se requiere para que la Junta General de Accionistas pueda
4 instalarse en primera convocatoria es la representación de por lo menos el cincuenta por ciento
5 del capital pagado de la compañía.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria,
6 con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la representación del capital social
7 pagado, debiendo advertirse este particular en la convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO.- DEL**
8 **DERECHO A VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Cada una de las acciones
9 en que se divide el capital social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas
10 Generales de Accionistas, y las no liberadas en proporción a su valor pagado.- Los votos en
11 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO UNDÉCIMO.- DE LA**
12 **CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** A las Juntas Generales
13 concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representante acreditado mediante
14 carta dirigida al Presidente o al Gerente General de la Compañía, conferidas especialmente, a
15 no ser que se haya otorgado Poder General.- La Junta General de Accionistas estará presidida
16 por el Presidente de la compañía, el Gerente General actuará de Secretario y de no poder
17 hacerlo los accionistas designarán uno.- Los Administradores y Comisarios de la compañía
18 no pueden representar a los accionistas.- **ARTICULO DUODÉCIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES**
19 **DE LA JUNTA GENERAL.-** Aparte de las atribuciones que le señala expresamente la Ley y de
20 la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales,
21 corresponde privativamente a la Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución de
22 los siguientes puntos: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General, así como a su Comisario
23 principal y uno suplente; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que
24 presentaren el Presidente, el Gerente General y el Comisario y dictar las resoluciones
25 correspondientes; c) Aclarar las dudas que se susciten en relación con las disposiciones
26 estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren
27 previstos en los estatutos; d) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y
28 liquidación de la compañía y nombrar uno o más liquidadores, siempre en número impar; e)

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 Todos los demás asuntos que le estuvieren sometidos por disposición estatutaria o legal.-
2 **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE**
3 **ACCIONISTAS.-** De cada sesión de la Junta General de Accionistas se redactará un Acta en
4 idioma castellano.- Las Actas se llevarán en hojas móviles . escritas a máquina en el anverso y
5 reverso, y debidamente foliadas.- Estarán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta
6 General.- En caso de Junta Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes bajo sanción
7 de nulidad.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y**
8 **REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La administración y representación legal, judicial y
9 extrajudicial de la compañía, estará a cargo del Presidente y del Gerente General, quienes
10 actuarán individualmente en el ejercicio de sus funciones.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DE**
11 **LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El
12 presidente y el Gerente General de la Compañía serán elegidos por la Junta General de
13 Accionistas para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Para
14 ejercer estas funciones no se requiere ser accionista de la compañía.- **ARTICULO DÉCIMO**
15 **SEXTO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** **Primero.-** Representar a
16 la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; **Segundo.-** Convocar
17 y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, y suscribir las Actas de dichas
18 sesiones conjuntamente con el Gerente General o quien actúe de Secretario; **Tercero.-** Cuidar
19 que sean cumplidas las resoluciones de la Junta General de Accionistas y vigilar la buena
20 marcha de la compañía; **Cuarto.-** Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y los
21 presente estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES**
22 **DEL GERENTE GENERAL.-** **Primero.-** Representar a la compañía sin limitación alguna en el
23 ámbito legal, judicial y extrajudicial; **Segundo.-** Elaborar cada año un informe relativo a la
24 marcha y situación de la compañía y al resultado de sus funciones y presentarlo a la Junta
25 General Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas anexas; **Tercero.-** Velar por la buena
26 marcha de la sociedad; **Cuarto.-** Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los
27 presentes estatutos.- **DÉCIMO OCTAVO.- DE LA SUBROGACIÓN AL GERENTE GENERAL**
28 **DE LA COMPAÑÍA.-** En los casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento definitiva en

Dr. Rodolfo P.

1 el ejercicio de sus funciones será reemplazado por el Presidente, quien convocará
2 inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que proceda a la designación de la
3 persona que ha de reemplazarlo, en cada caso.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DE LA**
4 **FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta General de Accionistas elegirá cada año un
5 *Comisario Principal para que examine la marcha económica de la compañía e informe de ella a*
6 *la Junta General de Accionistas la que deberá nombrar un Comisario Suplente quien deberá*
7 *actuar por falta o impedimento del Titular.-* **ARTÍCULO. VIGÉSIMO.- DEL FONDO DE**
8 **RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** *De las utilidades que resulten de cada ejercicio*
9 *económico se separará un porcentaje no menor del diez por ciento, que será destinado a formar*
10 *el fondo de reserva legadle la compañía, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por*
11 *ciento del capital social.- El fondo de reserva legal deberá ser integrado, si este después de*
12 *constituido resultare disminuido por cualquier causa.-* La Junta General de Accionistas podrá
13 además acordar la formación de un reserva especial estableciendo el porcentaje de beneficios
14 destinados a tal fin, el mismo que se deducirá después del fondo de reserva legal.- **ARTÍCULO**
15 **VIGÉSIMO-PRIMERO.- DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** De los beneficios anuales, se
16 deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los accionistas en
17 *proporción al valor pagado de sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta*
18 *General de Accionistas.-* **ARTICULO VIGESIMO-SEGUNDO.- DE LA DISOLUCIÓN**
19 **ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-** *Aparte de las causas legales, la compañía podrá disolverse*
20 *aún antes del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos. La sesión de Junta*
21 *General en que se resuelva la disolución anticipada, designará la o las personas que deberán*
22 *actuar como liquidadores, siempre en número impar, señalándose las facultades que se les*
23 *otorgue para el cumplimiento de sus funciones.-* **CLAUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN DEL**
24 **CAPITAL SOCIAL.-** Los contratantes, esto es, los accionistas de la compañía **RELMORCORP**
25 **S.A.**, declaran que las ochocientas acciones ordinarias y nominativas en que se divide el capital
26 social, han sido íntegramente suscritas por los intervinientes en la siguiente forma: la señorita
27 **NATHALYA ROCELY VACA MARGARY**, ha suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES**,
28 equivalentes a **CUATROCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica y el



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00301KCC000281-9

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **RELMORCORP S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
PUGA GORDON CARLOS ALBERTO	\$100.00
VACA MARGARY NATHALYA ROCELY	\$100.00
TOTAL	\$200.00

M.O.S.A.

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados y el nombramiento del representante legal.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 25 DE NOVIEMBRE DE 2010

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7329623
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0904906419 PUGA GORDON CARLOS ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/10/2010

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: RELMORCORP S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7329623

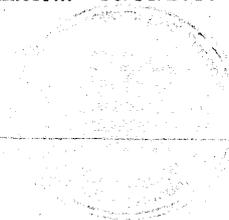
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/11/2010 15:21:03

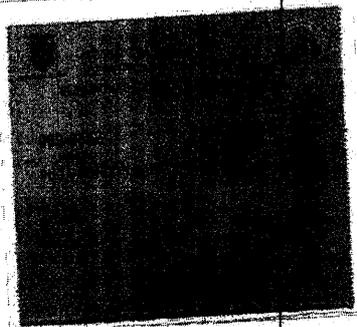
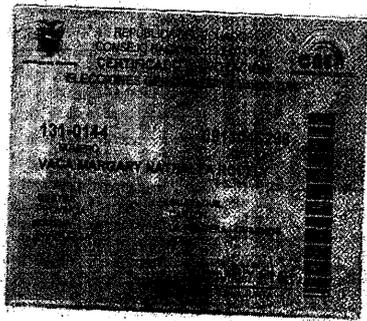
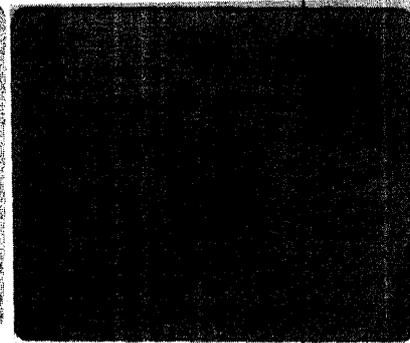
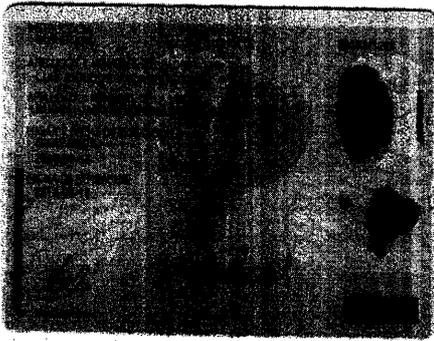
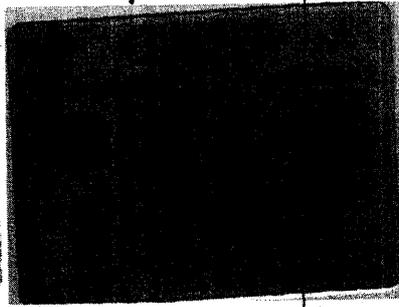
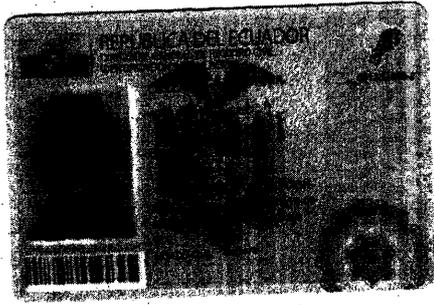
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

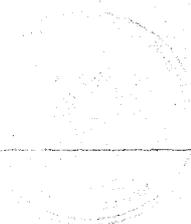
Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl_extranet_denominacio... 16/11/2010



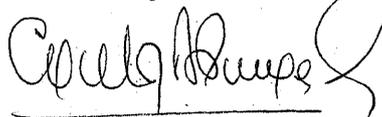


2. Quin



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 abogado **CARLOS ALBERTO PUGA GORDON** ha suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES**,
2 equivalentes a **CUATROCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica.-
3 **CLAUSULA QUINTA.- PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores de la
4 compañía **RELMORCORP S.A.** declaran haber pagado el veinticinco por ciento del valor de
5 cada una de las acciones suscritas, del modo en que a continuación se indica.- La señorita
6 **NATHALYA ROCELY VACA MARGARY**, ha pagado en numerario la cantidad de **CIENT**
7 **DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica y el abogado **CARLOS ALBERTO PUGA**
8 **GORDON** ha pagado en numerario la cantidad de **CIENT DOLARES**.- En consecuencia el capital
9 pagado de la compañía asciende a la suma de **DOSCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos
10 de Norteamérica.- La diferencia del capital suscrito y no pagado, será pagado en la caja de la
11 compañía dentro de un plazo no mayor de un año a contarse desde la fecha de inscripción de la
12 escritura constitutiva de la Compañía en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- Anteponga
13 y agregue usted señor notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez
14 y perfeccionamiento de este instrumento, y deje constancia de que los intervinientes
15 autorizamos al Abogado **CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**, para que realice todas las
16 gestiones necesarias hasta su cabal perfeccionamiento.- firma Abogado Carlos Alberto Puga
17 Gordon, Registro número dos mil seiscientos ochenta y uno del Colegio de abogados del
18 Guayas".- (Hasta aquí la minuta).- Es copia la misma que se eleva a escritura Pública.- Se
19 agregan los documentos habilitantes correspondientes.- Leída esta escritura en alta voz de
20 principio a fin por mi el Notario, los otorgantes la aprueban en todas sus partes y firman en
21 unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.-

22 

23
24 **ABG. CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**

25 **C.C. No.- 0904906419**

26 **C.V. No.- 069-0552**

27
28

Dr. Pimenta

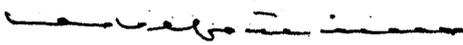
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



Srta. NATHALYA ROCELY VACA MARGARY

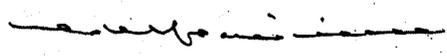
C.C. No.- 091304629-8

C.V. No.- 131-0144



EL NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA
CERTIFICADA, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-

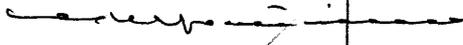


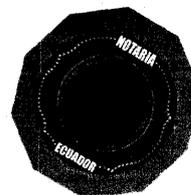
Dr. Rodolfo Pérez Dimentel.
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



R A Z O N.- En esta fecha y al margen de la matriz de fecha veinticinco de Noviembre del año dos mil diez, que contiene la matriz de la escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA denominada RELMORCORP S.A.**, otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, he anotado la Resolución numero SC-IJ-DJC-G-10-0008340 de fecha dos de Diciembre del año dos mil diez, suscrita por el Abogado Antonio Brando Alvarez, Subdirector Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.-

Guayaquil, a 06 de Diciembre del 2010


Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario XVI Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 61.776
FECHA DE REPERTORIO: 07/dic/2010
HORA DE REPERTORIO: 09:47

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** Que con fecha siete de Diciembre del dos mil diez, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-10-0008340, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el **2 de diciembre del 2010**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **RELMORCORP S.A.**, de fojas **131.065 a 131.084**, Registro Mercantil número **23.439**.

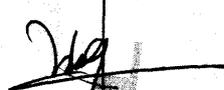
ORDEN: 61776



S

REVISADO POR:




DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0000256

Guayaquil, - 6 ENE 2011

Señores
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **RELMORCORP S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL